

SUPUESTO Nº 5.
03-08-2023

Siendo las 22:30 horas, es requerido por un ciudadano, quien manifiesta que unos minutos antes uno de los indigentes que frecuentan el paseo de Cánovas, estaba exhibiendo una navajas de considerable dimensiones y un puño americano, se los mostraba a otros que se encontraban a su alrededor, el varón es persona conocida por estos Agentes por la descripción realizada por el ciudadano, esta persona cuenta con cuantiosos antecedentes penales, no constándole actualmente nada pendiente. Por lo que una vez en el lugar indicado, localizan al presunto responsable de la tenencia de arma blanca, procediendo de inmediato a su cacheo y encontrando en el registro un puñal de grandes dimensiones y un puño americano, procediendo los Agentes con las actuaciones pertinentes y oportunas.

- 1.- Indique las actuaciones policiales necesarias y la normativa en la que se sustenta su actuación policial.
- 2.- Emita el correspondiente informe a su superior jerárquico.

- **Actuación de requerimiento.**
- **Competencias para actuar, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986 de FFCC de Seguridad y artículo 7 de las Normas Marco Decreto 218/2009 de la Policía Local de Extremadura.**
- **Competencias, Artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de la Entidades Locales 7/1985 2 Abril.**
- **Saludo reglamentario artículo 82 de las Normas Marco Decreto 218/2009 de la Policía Local de Extremadura.**
- **Información del motivo de nuestra intervención artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986 de FFCC de Seguridad, en toda intervención o actuación se dará información cumplida y tan amplia que sea posible sobre las causas y finalidad de las mismas.**
- **Identificación, comprobación y registros en lugares públicos, diligencias y registro corporales externos de la Ley Orgánica 4/2015 30 marzo de Protección a la Seguridad Ciudadana, artículos 16, 18, 19 y 20.**
- **Ley Orgánica 4/2015 30 Marzo protección de la Seguridad Ciudadana artículo 36.10 infracción grave y artículo 39 cuantía sanción de multa de 601 a 30.000 euros.**
- **Real Decreto 137/1993 29 Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, artículo 4 armas prohibidas: punto f) puñales de cualquier clase y punto h) puños americanos.**

Actuación policial: Una vez localizada el presunto infractor, procedernos a solicitar colaboración de otras dotaciones policiales, nos dirigiremos al varón para proceder a su plena identificación y comprobar que porta las armas referidas, por lo que realizaremos un cacheo de la citada persona adoptando las medidas de seguridad necesarias para ello.

Mientras un agente dirigirá y realizará el cacheo el otro agente mantendrá la distancia prudencial que evite que ante cualquier resistencia o movimiento agresivo del sospechoso éste pueda alcanzarle pero le permita observar con detenimiento sus movimientos y actitud, así como una actuación inmediata de apoyo a su compañero y de reducción en caso necesario.

Se colorará al sospechoso contra la pared con las manos alzadas y abiertas, de espaldas al Agente, las palmas de la mano quedarán apoyadas sobre la pared y sus piernas abiertas, de modo que se facilite el registro pero fundamentalmente para lograr una posición de desequilibrio y dificultar una posible actitud de resistencia o agresión hacia la actuación policial.

Solicitaremos antecedentes penales del mismo para comprobar su situación actual.



Intervendremos las armas prohibidas del cacheo, procediendo a su ocupación o decomiso mediante la correspondiente Acta de Decomiso.

Confeccionaremos las correspondientes Actas-denuncias o los correspondientes boletines de denuncia, según el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015 de protección a la Seguridad Ciudadana se considera como infracción grave: “portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencias, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”. De acuerdo con el artículo 39 de esta Ley Orgánica la sanción será de multa de 601 a 30.000 euros.

Finalizada la intervención realizaremos el correspondiente informe al Superior Jerárquico.